



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3693 /2017**

**Art. 1º,3º y Art. 3º del Anexo II Modificado por OM N° 4817/24.**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

### **CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos principales del Concejo Deliberante es generar y promover mecanismos de participación, desarrollo e intervención ciudadana;  
que de acuerdo a lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N° 26.061, los y las adolescentes tienen derecho... “a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta”...;  
que en base a la Resolución Nacional N° 04/2009 sobre Concejos Deliberantes Estudiantiles, vemos fundamental poder otorgar de esta herramienta a los jóvenes estudiantes de nuestra ciudad en la construcción de una ciudadanía activa en el ámbito legislativo municipal;  
que basándonos en la exitosa experiencia vivida en diferentes Municipios de nuestro País, vemos viable poner en práctica un Programa donde los estudiantes conversen de manera directa con los Concejales, conozcan y ejerciten los mecanismos institucionales para la sanción de Ordenanzas, poniendo sobre relieve su realidad y temas de interés, conociendo el alcance y las limitaciones legislativas, llevando adelante un debate fundado y elaborando proyectos que luego se traten en el Concejo Deliberante.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- CRÉASE** el Programa Concejales Estudiantiles en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**Modificado por OM N° 4817/24.**

**Art. 2º) ADHIÉRASE** al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles (CDE), creado por la Resolución N° 04/2009 de la Secretaria de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Presidencia de la Nación.

**Artículo 3º.-** El desarrollo del Programa “Concejales Estudiantiles” será conforme al Anexo II de la presente.

**Modificado por OM N° 4817/24.**

**Art. 4º)** El desarrollo del Programa “Concejales por un día” se agrega a la presente como anexo II.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017.  
Fr/OMV**



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## Anexo I

Resolución 4/2009 - Secretaría de Relaciones Parlamentarias - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Créase el Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles. Objetivos. B.O.: 20-4-2009

### VISTO:

El Expediente N° 6223/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y

### CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es participar en las propuestas de los lineamientos básicos para la implementación de los mecanismos y sistemas de democracia directa contemplados en la CONSTITUCION NACIONAL.

Que tal objeto comprende, entre otras, la misión de impulsar nuevas formas de participación ciudadana en la resolución de la cosa pública.

Que la participación ciudadana contribuye a afirmar la democracia.

Que, en tal sentido, se estima conveniente promover la participación ciudadana en las instituciones gubernamentales que hacen a la actividad democrática de las municipalidades, en función de la inmediatez que se da en ese ámbito entre la comunidad y el Estado, donde los Concejos Deliberantes son el primer espacio parlamentario.

Que, especialmente, es necesario implementar acciones que faciliten el acceso de los jóvenes a los lugares de debate y toma de decisiones sobre los temas que les incumben. Que tales mecanismos se dirigen generalmente a personas mayores de DIECIOCHO (18) años, con derecho a emitir el voto, por lo cual se hace necesario promover una actividad en la que puedan intervenir jóvenes que aún no hayan alcanzado esa franja etaria.

Que, al respecto, los concejos deliberante estudiantiles han demostrado ser una experiencia adecuada a los principios hasta aquí enunciados y que permite acercar a los jóvenes a dos procesos distintos, propios de la democracia: la elección de representantes y la función legislativa municipal.

Que los concejos deliberantes estudiantiles constituyen un medio para la proposición de proyectos de bien común por parte de los jóvenes para que sean puestos en consideración de los cuerpos legislativos locales.

Que tal mecanismo contribuye a la construcción de una ciudadanía activa y de actores sociales comprometidos con una nueva cultura cívica y política.

Que asimismo, a través de la participación en los concejos deliberantes estudiantiles los jóvenes pueden acceder a técnicas legislativas y a procedimientos parlamentarios, conocer las posibilidades y limitaciones de un órgano legislativo a nivel municipal, la relación entre los distintos estamentos del Gobierno Municipal -ejecutivo y legislativo- y los ámbitos de acción de la Nación, las Provincias y las Municipalidades, respectivamente.

Que en virtud de ello resulta procedente instituir un programa nacional de consejos deliberantes estudiantiles por el cual se promueva la generalización de tales mecanismos de participación ciudadana en toda la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, a través de la Resolución N° 171 del 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, se declaró de Interés Educativo el "Proyecto para la Promoción y Apoyo a la Implementación de Concejos Deliberantes en Municipios de la REPUBLICA ARGENTINA" que impulsa esta Secretaría.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de los objetivos de esta Secretaría aprobados por el artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE RELACIONES PARLAMENTARIAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES que obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º - La implementación del programa creado por el artículo 1º se realizará mediante la celebración de convenios entre esta Secretaría y los ministerios provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires en el área de educación o los concejos deliberantes, consejos escolares u organismos municipales competentes en dicha materia, que adhieran al referido programa, debiendo acordarse en los respectivos instrumentos contractuales las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo y ejecución de dicho conjunto de actividades.

Artículo 3º - La participación de las municipalidades en el programa creado por el artículo 1º podrá convenirse directamente con esta Secretaría, con las unidades ejecutoras del programa o mediante adhesión por ordenanza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese.

- Oscar R. González.

**Anexo**

**PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES**

**Objetivos**

ARTICULO 1º - El PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES tiene por objetivos: a) contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para los jóvenes, en los cuales puedan desarrollar la capacidad de participar, escuchar y ser escuchados; y b) revisar los encuadres deficitarios, negativos y negativizantes de la sociedad sobre los jóvenes y poner el acento en la positivización de los sujetos de esta edad.

**Contenido**

ARTICULO 2º - El contenido del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES está compuesto por DOS (2) módulos, los cuales se definen por las siguientes características esenciales:

a) Módulo electoral: Los estudiantes que participan del Programa deben recorrer los pasos propios de una elección, de manera que tengan un acercamiento al funcionamiento básico y a los fundamentos de la existencia de los partidos políticos, incluyendo la oportunidad de trabajar sobre el concepto de representación y de género, la construcción de alianzas y la negociación, a fin de buscar la mejor forma de representación con todos los sectores de la escuela.

El presente segmento contempla el desarrollo por parte de los participantes, de un conjunto de proyectos para poner a consideración de sus compañeros de escuela y ser tratados oportunamente en el Concejo Deliberante, que sean atractivos para los jóvenes y que tiendan al bien común de la comunidad del respectivo distrito.

b) Módulo Legislativo: El Concejo Deliberante Estudiantil debe constituirse y en dicho órgano deben ser presentadas y debatidas las iniciativas e inquietudes y los proyectos de los participantes en relación con temas referidos al distrito y una vez aprobados deben ser elevados para su tratamiento por parte del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **Desarrollo y Ejecución**

ARTICULO 3º - El PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES se realiza en ciclos anuales, compuestos de las siguientes etapas:

a) Primera etapa: Proceso de elección de DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes entre los alumnos del establecimiento escolar participante. Esta etapa se desarrolla en el ámbito de la respectiva institución educativa y comprende el armado de las listas de candidatos, la campaña electoral y el acto electoral. Con dicha finalidad, cada escuela participante deberá designar un docente -preferentemente de las asignaturas de Filosofía, Historia o Construcción de Ciudadanía- que será el responsable de conducir el programa.

b) Segunda Etapa: Desarrollo de la actividad deliberativa. Esta etapa se realiza en el Concejo Deliberante de la respectiva municipalidad y comprende la constitución del Concejo Deliberante Estudiantil, la designación de sus autoridades, la aprobación de un reglamento interno de funcionamiento sobre la base del modelo que apruebe la Unidad Ejecutora, la formación y constitución de las comisiones, las reuniones de las comisiones, las sesiones del Concejo Deliberante Estudiantil y la elevación de los proyectos aprobados al Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad. Los responsables de conducir esta etapa son el Presidente del respectivo Concejo Deliberante y los Integrantes de la Comisión de Educación.

### **Asistencia Administrativa y Legislativa.**

ARTICULO 4º - Las Secretarías de los Concejos Deliberantes que participen del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES -con la colaboración de los docentes responsables- deben asistir a los Concejos Deliberantes Estudiantiles en el registro de las reuniones de comisión, de las sesiones de dicho órgano, de los proyectos presentados y de las resoluciones aprobadas; en la redacción de los proyectos que se aprueben y en la elevación de dichos instrumentos al respectivo Concejo Deliberante.

### **Prensa y Difusión.**

ARTICULO 5º - El Concejo Deliberante Estudiantil debe designar una Comisión de Prensa para comunicar las actividades a los medios de comunicación locales.

### **Coordinación del Programa.**

ARTICULO 6º - La coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES en cada área de implementación de dicho programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora integrada por representantes de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del organismo de educación de la respectiva jurisdicción provincial o municipal con el cual se convenga la realización del programa.

### **Funciones.**

ARTICULO 7º - La unidad ejecutora tiene las siguientes funciones:

a) Promover y convenir la participación de las municipalidades en el PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES.

b) Diseñar y dictar cursos de capacitación para los docentes responsables del Programa de cada establecimiento educativo, en relación con la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley Nº 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA; nuevas infancias y adolescencias y técnicas legislativas.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- c) Diseñar y dictar jornadas de capacitación para los alumnos que participen en el Programa, en relación con los derechos civiles y políticos y técnicas legislativas, con la intervención de los docentes que se encuentren a cargo de los respectivos procesos.
- d) Diseñar y dictar cursos de capacitación para los concejales y funcionarios municipales que participen del Programa, en relación con la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley N° 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, La Ley N° 13.688 de la Provincia de BUENOS AIRES -en los programas que se implementen en dicha jurisdicción-
- e) Asistir técnicamente a los responsables de ambas etapas del programa.
- f) Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo y la ejecución de los Programas de su jurisdicción.
- g) Llevar un registro unificado de los Programas de su jurisdicción.
- h) Elaborar el modelo de reglamento interno para los Concejos Deliberantes Estudiantiles de su jurisdicción, en coordinación con los concejales y docentes responsables de los respectivos Programas.
- i) Diseñar estrategias de comunicación del programa juntamente con las Municipalidades que participen en el proyecto.
- j) Realizar reuniones periódicas con los concejales y docentes responsables de las respectivas etapas de los Programas.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## Anexo II

### Programa “Concejales por un día”.

Antecedentes, estructura, propuesta y modificación para el ámbito local y la implementación adecuada del Programa “Concejales por un día”.

#### Antecedentes:

- Resolución 4/2009 – Programa Nacional del Concejo Deliberante Estudiantil.
- Ley 14851 “Ley de Centros de Estudiantes” creada el 27/11/13.
- Ley 26.774 voto optativo a los 16 años.
- Fundación de la Sede de Centros de Estudiantes Secundarios “Claudia Falcone” en Junio del 2015 y DIM N° 033/15.
- Implementación del Programa “Concejo Joven” en el Concejo Deliberante del Municipio de Ushuaia.

#### OBJETIVOS:

**ARTICULO 1°:** El Programa “Concejales por un día” tiene como objetivos:

- a) Adherirse al Programa Nacional del Concejo Deliberante Estudiantil, Resolución N°4/2009.
- b) Realizar las modificaciones necesarias para el correcto desarrollo en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande. (Teniendo en cuenta la Ley 14851, Ley 26.774, creación de la SCES).
- c) Conformar dentro del Programa, el “Concejo Deliberante Estudiantil de Río Grande” (CDERG), para empoderar a los estudiantes de una herramienta legislativa municipal.

#### CONTENIDOS:

**ARTICULO 2°:** El contenido del Programa “Concejales por un día” estará compuesto por (2) puntos esenciales:

- a) Electoral: ...”los estudiantes que participen del Programa deben recorrer los pasos propios de una elección, de manera que tengan un acercamiento al funcionamiento básico y a los fundamentos de la existencia de los partidos políticos, incluyendo la oportunidad de trabajar sobre el concepto de representación y de género, la construcción de alianzas y la negociación, a fin de buscar la mejor forma de representación con todos los sectores de la escuela”... Resolución 4/2009.
- b) Legislativo: el CDERG debe constituirse y en dicho órgano deben ser presentadas y debatidas las iniciativas e inquietudes y los proyectos en relación a las diferentes problemáticas que se encuentren dentro de la jurisdicción de la ciudad; una vez aprobados deben ser elevados para su tratamiento por parte del Concejo Deliberante.

#### DESARROLLO Y EJECUCION EN EL AMBITO LOCAL

**Artículo 3°.-** El Programa Concejales Estudiantiles tendrá las siguientes características:

a) CONVOCATORIA: se trata de un programa voluntario, las instituciones educativas de la ciudad deberán dar a conocer la posibilidad de participar a la comunidad estudiantil.

#### b) CREACIÓN DE UN COMITÉ ELECCIONARIO EN CADA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA : la elección de candidatas y candidatos a concejales estudiantiles será por medio de un Comité imparcial integrado por tres (3) estudiantes de educación secundaria o recientemente egresados que hayan participado en otros programas educativos como Parlamento Juvenil del Mercosur, Modelo de Simulación ONU, etc. Los integrantes del comité, serán seleccionados por los Coordinadores Generales y tendrán la posibilidad de integrar el cuerpo de concejales estudiantiles con roles de Secretarías/os Legislativos y de Comisión.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*c) COMPOSICIÓN DEL CUERPO DELIBERATIVO ESTUDIANTIL: nueve (9) concejales titulares y nueve (9) suplentes; cumpliendo con la Ordenanza Municipal N°4423/22, respecto a la paridad de género en cargos electivos legislativos haciendo efectivo los principios de participación y representación igualitaria entre géneros.*

*d) DURACIÓN DEL PROGRAMA: tendrá una duración de 5 (cinco) semanas, los coordinadores decidirán el día y horarios, la duración se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:*

- 1. Semana 1: Presentación de proyectos.*
- 2. Semanas 2 a 4: trabajo en Comisión, una vez por semana.*
- 3. Semana 5: Labor Parlamentaria, Sesión y entrega de diplomas.*

**Modificado por OM N° 4817/24.**

## **ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA**

**ARTICULO 4°:** los equipos técnicos de los Concejales con la colaboración de los Docentes responsables, deberán asistir a las reuniones de Comisiones del Concejo Deliberante Estudiantil.

Para tener en cuenta para el desarrollo legislativo, se detallan a continuación los siguientes puntos:

- Cada Concejales Estudiantil podrá presentar un máximo de 3 proyectos, los mismos serán debatidos en las diferentes Comisiones poniendo en la orden del día los proyectos a tratar en la sesión inaugural.
- En la Sesión Inaugural estarán presentes las autoridades y miembros del Concejo Deliberante.
- Se orientara y verificara técnica y jurídicamente cada proyecto presentado, para adecuarlos a las normativas vigentes.
- Una vez realizada la labor parlamentaria del CDE, se enviara lo aprobado a Presidencia y a los distintos Bloques para su tratamiento.
- Cada Concejales Estudiantil recibirá un diploma de reconocimiento por su participación en el Programa “Concejales por un día”.

## **PRENSA Y DIFUSION**

**ARTICULO 5°:** El Concejo Deliberante Estudiantil debe designar una Comisión de Prensa para comunicar las actividades a los medios de comunicación locales.

## **COORDINACION DEL PROGRAMA**

**ARTICULO 6°:** coordinaran el Programa “Concejales por un día”:

- Concejales
- Asesores
- Equipos técnico – jurídicos del Concejo Deliberante.

Los mismos deberán designar tres (3) Coordinadores Generales para el seguimiento y correcto desarrollo del Programa.

## **FUNCIONES**

**ARTICULO 7° -** los Coordinadores a cargo tienen las siguientes funciones:

- a) Promover y convenir la participación de los estudiantes y los establecimientos educativos en el Programa “Concejales por un día”.
- b) Asistir técnicamente a los maestros-tutores responsables del Programa.
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo y ejecución del Programa.
- d) Realizar reuniones periódicas con los Concejales y docentes responsables de las respectivas etapas del Programa.